




Consejo Departamental
de Desarrollo de
Sacatepéquez


María Angelina Aspucac Con
PRESIDENTA COORDINADORA
CODEDE SACATEPÉQUEZ

1 de 12

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS Y/O PROYECTOS, FUENTE 11, INGRESOS CORRIENTES, CON EL APOORTE DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY DEL DECRETO 17-2024, FONDOS EXTRAORDINARIOS, DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA, Y EL PUNTO RESOLUTIVO NO. 04-2019; A TRAVÉS DE LOS CONSEJOS DEPARTAMENTALES DE DESARROLLO.

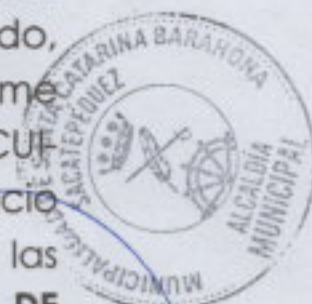
PROYECTO: "MEJORAMIENTO CALLE SECTOR CHOHUL SANTA CATARINA BARAHONA, SACATEPEQUEZ".

CONVENIO No. 47-2024

SNIP: 338324


FUENTE 11

En la Ciudad de La Antigua Guatemala, departamento de Sacatepéquez, el día veintiséis de diciembre de dos mil veinticuatro (26/12/2024); **NOSOTROS:** por una parte: la señora **MARIA ANGELINA ASPUAC CON**, de cuarenta y ocho (48) años de edad, casada, guatemalteca, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con documento Personal de Identificación -DPI- Código Único de Identificación -CUI- un mil ochocientos noventa y cinco, dieciocho mil trescientos cuarenta, cero trescientos seis (**1895 18340 0306**), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de **PRESIDENTA Y COORDINADORA DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO DE SACATEPEQUEZ**, el cual represento para la suscripción del presente convenio y que en lo sucesivo se denominará "**EL CONSEJO DEPARTAMENTAL**", calidad que acredito con: **a)** Nomenclatura contenido en el Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cuatro (54), de fecha veintiséis de abril de dos mil veinticuatro (26/04/2024), **b)** Copia del Acta de Toma de posesión del Cargo número diez guion dos mil veinticuatro (10-2024), de fecha veintinueve de abril de dos mil veinticuatro (29/04/2024), suscrita en el libro autorizado por la Contraloría General de Cuentas con registro número novecientos sesenta y uno (961), folio número treinta (30) Cuentadancia (2022-300-301-18-006) del Consejo Departamental de Desarrollo de Sacatepéquez. Por otra parte el señor **ELMER NEFALÍ ORDÓÑEZ LÓPEZ**, de cincuenta y cuatro (54) años de edad, casado, guatemalteco, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, identificándome con Documento Personal de Identificación -DPI- Código Único de Identificación -CUI- Un mil novecientos noventa y siete espacio cuarenta y ocho mil ciento sesenta espacio cero trescientos dieciséis (**1997 48160 0316**) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **ALCALDE MUNICIPAL DE SANTA CATARINA BARAHONA, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ**, lo que acredito con: **a)** Acuerdo de la Junta Electoral Departamental número dieciséis guion dos mil veintitrés (16-2023), de fecha veinte de julio de dos mil veintitrés (20/07/2023); **b)** Certificación del acta de toma de posesión del cargo número cero seis guion dos mil veinticuatro (06-2024), suscrita en el libro de actas número cuarenta (40) de Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Concejo Municipal de Santa Catarina Barahona, departamento de Sacatepéquez, extendida con fecha veintitrés de mayo de dos mil veinticuatro (23/05/2024). En lo sucesivo la Municipalidad que represento se denominará "**LA UNIDAD EJECUTORA**"; y el señor **JUAN CAJBÓN LÓPEZ**, de sesenta y seis (66) años de edad, casado, guatemalteco, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, identificándome con Documento Personal de Identificación -DPI- Código Único de Identificación -CUI- un mil seiscientos catorce espacio ochenta y dos mil ciento cuarenta y siete espacio cero trescientos quince (**1614 82147 0315**) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **PRESIDENTE DEL CONSEJO COMUNITARIO DE DESARROLLO "DESARROLLO INTEGRAL" DEL MUNICIPIO DE SANTA**



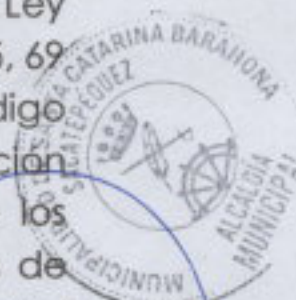


Consejo Departamental
de Desarrollo de
Sacatepéquez


María Angelina Aspuc C.O.
PRESIDENTA COORDINADORA
CODEDE SACATEPÉQUEZ

2 de 12

CATARINA BARAHONA, lo que acredito con: **a)** Certificación del libro No. 01 y en el folio se encuentra el acta número cero dos guion dos mil veinticuatro No. 02-2024 de fecha treinta de enero de dos mil veinticuatro donde quedo establecida la inscripción del **CONSEJO COMUNITARIO DE DESARROLLO "DESARROLLO INTEGRAL" DEL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA BARAHONA**, extendida con fecha seis de diciembre de dos mil veinticuatro (06/12/2024), donde consta la inscripción. Los comparecientes manifestamos: **a)** ser de las generales de ley y de los datos de identificación personales consignados, y hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, y **b)** que las calidades con que actuamos están acreditadas con los documentos justificativos son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para suscribir el presente **CONVENIO DE EJECUCION DE OBRA DENOMINADA: "MEJORAMIENTO CALLE SECTOR CHOHUL SANTA CATARINA BARAHONA, SACATEPEQUEZ"**, de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: FUNDAMENTO LEGAL:** El presente Convenio se fundamenta en los artículos: 228 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 28, 30 Bis, 33 Bis, 33 Ter, 38, 45 Bis, 55 Bis, 79 y 80 Bis del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto; 30, 31, 37, 42 y 93 del Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto; 6, 20, 21, 29, 42, 44, 49, 77, 78, 83 y 84 del Decreto Número 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintitrés, vigente para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinticuatro; 9 y 10 literales a) y e) del Decreto Número 11-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural; 38 del Acuerdo Gubernativo Número 461-2002, Reglamento de la Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural; 1 y 2 del Decreto Número 119-96 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de lo Contencioso Administrativo; 6, 9, 33, 35, 47, 52, 53 literales a), b), d), f) y j), 61, 62, 65, 69 y 145 del Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal; 16, 17, 18, 19, 20, 21, 23, 24 y 27 del Normativo para la Distribución y Administración de los Recursos Financieros, así como la Planificación, Ejecución y Supervisión de los Programas y Proyectos, Financiados con el Aporte a los Consejos Departamentales de Desarrollo, aprobado a través del Punto Resolutivo número 04-2019 artículo No. 10, por el Consejo Nacional de Desarrollo Urbano y Rural (CONADUR); Según decreto número diecisiete guion dos mil veinticuatro (17-2024), artículo No. 12, donde se decretó La Ampliación al Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro (2024). **SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO:** Los otorgantes con las calidades con que actuamos convenimos en financiar la ejecución del proyecto u obra denominada: **"MEJORAMIENTO CALLE SECTOR CHOHUL SANTA CATARINA BARAHONA, SACATEPEQUEZ"**, respectivamente ubicado en denominada Santa Catarina Barahona, departamento de Sacatepéquez, de conformidad con los siguientes renglones de trabajo, cantidad y unidad de medida apegados a las especificaciones técnicas siguientes:





Consejo Departamental
de Desarrollo de
Sacatepéquez

[Signature]
María Angelina Aspuc Con
PRESIDENTA COORDINADORA
CODEDE SACATEPÉQUEZ



EJERCICIO FISCAL 2024:

No.	REGLON	CANTIDAD CONTRATADA	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO	TOTAL DEL REGLON
1.00	GRADAS				
1.01	LIMPIEZA Y CHAPEO	208.00	M2	Q 30.00	Q 6,240.00
1.02	TRAZO Y NIVELACION	208.00	M2	Q 25.00	Q 5,200.00
1.03	CORTE Y EXCAVACION NO CLASIFICADA (SUB-BASE MODULO DE GRADAS)(INCLUYE ACARREO DE MATERIAL RESULTANTE)	208.00	M2	Q 250.00	Q 52,000.00
1.04	BASE GRANULAR t= 0.10 MTS	208.00	M2	Q 160.00	Q 33,280.00
1.05	FUNDICION DE HUELLAS Y DESCANSOS	190.00	M2	Q 580.00	Q 110,200.00
1.06	COLOCACION DE CONTRA HUELLAS, (INCLUYE FUNDICION DE CELDAS Y PINES DE 3/8")	452.00	ML	Q 387.00	Q 174,924.00
1.07	BORDILLO	162.00	ML	Q 330.00	Q 53,460.00
2.00	TRABAJOS COMPLEMENTARIOS				
2.01	POZO DE ABSORCION h= 14.00 MTS (INCLUYE ACARREO DE MATERIAL RESULTANTE)	3.00	U	Q36,000.00	Q 108,000.00
2.02	CAJA DESARENADORA + REJILLA	3.00	U	Q 8,600.00	Q 25,800.00
2.03	LIMPIEZA FINAL	1.00	U	Q 896.00	Q 896.00
COSTO DEL PROYECTO					Q 570,000.00



TERCERA: DEL COFINANCIAMIENTO DEL PROYECTO U OBRA: El costo de la ejecución del proyecto u obra será financiamiento en la forma siguiente: **a)** Con aporte del Presupuesto General de Egresos del Estado para el Ejercicio fiscal dos mil veinticuatro (2024), a través de **"EL CONSEJO DEPARTAMENTAL"**, con la cantidad de: Quinientos setenta mil quetzales exactos **(570,000.00)** equivalente al cien por ciento (100%) **b)** En consecuencia el monto total del proyecto para los ejercicios fiscales 2024 es de: **QUINIENTOS SETENTA MIL QUETZALES EXACTOS (570,000.00) EQUIVALENTE AL CIEN POR CIENTO (100 %)** del valor total del proyecto. **CUARTA: FORMA DE ENTREGA DE LOS DESEMBOLSOS DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL:** **"EL CONSEJO DEPARTAMENTAL"** se compromete a gestionar ante el Ministerio de Finanzas Públicas los recursos financieros del aporte, los que una vez hayan sido acreditados en la Cuenta Unica del Tesoro, serán



Consejo Departamental
de Desarrollo de
Sacatepéquez

María Angelina Aspuc Con
PRESIDENTA COORDINADORA
CODEDE SACATEPÉQUEZ

5 de 12

y sello del Director de la DMP. **o)** informe de avance físico de la "LA UNIDAD EJECUTORA", el cual deberá contar con el aval del Representante Legal de la misma, con fotografías a color que reflejen el avance físico del proyecto. **p)** fotografías a color donde se evidencie la instalación del rótulo de identificación del proyecto u obra; **q)** constancia de colegiado activo del profesional que intervendrá en la ejecución o supervisión de la obra o proyecto de la empresa contratista. **III. SIGUIENTES DESEMBOLSOS:** Conforme el avance físico del proyecto u obra registrado en el Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP- por la Dirección Ejecutiva del "CONSEJO DEPARTAMENTAL", de conformidad con lo regulado por el artículo 30 segundo párrafo del Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, el cual tendrá como base el informe del avance físico del proyecto u obra de la Unidad de Supervisión del "CONSEJO DEPARTAMENTAL" siendo condición indispensable que "LA UNIDAD EJECUTORA" cumpla con presentar al "CONSEJO DEPARTAMENTAL", los requisitos siguientes: **a)** solicitud de pago por parte de la "LA UNIDAD EJECUTORA" con la firma del Representante Legal de la misma; **b)** formulario oficial 7-B autorizado por la Contraloría General de Cuentas que acredite haber recibido el desembolso correspondiente; **c)** fotocopia de Nota de Débito de Tesorería Nacional del Ministerio de Finanzas Públicas que ampare el desembolso; **d)** fotocopia del cheque y su vóucher que acredite el pago del desembolso anterior al contratista; **e)** certificación del Boletín de Caja del movimiento diario por cuenta corriente, de la cuenta escritural específica del proyecto por cada uno de los desembolsos, firmada y sellada por la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal; **f)** fotocopia de la factura a nombre de la "LA UNIDAD EJECUTORA" emitida por el contratista, correspondiente al desembolso anterior; **g)** estimación de trabajo ejecutado, presentada por el contratista y aceptado por el supervisor nombrado por "LA UNIDAD EJECUTORA", por medio de su informe técnico, el cual debe contar con el aval del representante legal de la misma, incorporando fotografías, a color, que reflejen el avance físico del proyecto u obra; **h)** impresión de los registros ingresados en la bitácora electrónica durante el periodo de ejecución del proyecto, con la firma y sello del supervisor de la Unidad Ejecutora y/o firma y sello del Director de la DMP; **i)** informe de avance físico de la "LA UNIDAD EJECUTORA", el cual deberá contar con el aval del Representante Legal de la misma, con fotografías a color que reflejen el avance físico del proyecto. **j)** documentación regularizada (documentos de cambio) por medio de adenda al presente Convenio, cuando aplique, previo a la ejecución de los trabajos. **IV. ULTIMO DESEMBOLSO:** De conformidad con el artículo 45 Bis literal c) del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, el último desembolso se autorizará a favor de la "LA UNIDAD EJECUTORA" contra la entrega de la obra debidamente terminada, así como, contar con el informe favorable de la unidad de supervisión del "CONSEJO DEPARTAMENTAL" en el cual conste el cien por ciento (100%) del avance físico de la obra adjuntando fotografías a color de la misma, opinión favorable del Consejo Comunitario de Desarrollo de la comunidad beneficiada y que "LA UNIDAD EJECUTORA" cumpla con presentar al "CONSEJO DEPARTAMENTAL", los requisitos siguientes: **a)** solicitud de pago por parte de la Unidad Ejecutora con la firma del representante legal de la misma; **b)** formulario oficial 7-B autorizado por la Contraloría General de Cuentas que acredite haber recibido este último desembolso; **c)** fotocopia de Nota de Débito de Tesorería Nacional del Ministerio de Finanzas Públicas que ampare el desembolso. **d)** fotocopia del cheque y su vóucher que acredite el pago del desembolso anterior al contratista; **e)** certificación del Boletín de Caja del movimiento diario por cuenta corriente, de la cuenta escritural específica del proyecto por cada uno de los desembolsos, firmada y sellada por la Dirección de





Consejo Departamental
de Desarrollo de
Sacatepéquez

María Angelina Aspuc Con
PRESIDENTA COORDINADORA
CODEDE SACATEPÉQUEZ


4 de 12

entregados a "LA UNIDAD EJECUTORA", en la forma siguiente: **I. PRIMER DESEMBOLSO:** con la suscripción del convenio, el cual no podrá exceder del veinte por ciento (20%) del monto total del convenio, proporcional a los respectivos aportes y a la entrega de la forma oficial 7B por parte de "LA UNIDAD EJECUTORA". **II. SEGUNDO DESEMBOLSO:** conforme el avance físico del proyecto u obra registrado en el Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP- por la Dirección Ejecutiva del Consejo Departamental de Desarrollo, de conformidad con lo regulado por el artículo 30, segundo párrafo del Acuerdo Gubernativo número 540-2013, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, el cual tendrá como base el informe del avance físico del proyecto u obra de la Unidad de Supervisión del "CONSEJO DEPARTAMENTAL", siendo condición indispensable que "LA UNIDAD EJECUTORA" cumpla con presentar al "CONSEJO DEPARTAMENTAL", los requisitos siguientes: **a)** Solicitud de pago por parte de la "LA UNIDAD EJECUTORA" con la firma del representante legal de la misma; **b)** formulario oficial 7-B autorizado por la Contraloría General de Cuentas que acredite haber recibido el desembolso correspondiente; **c)** Fotocopia de Nota de Débito de Tesorería Nacional del Ministerio de Finanzas Públicas que ampare el desembolso; **d)** Certificación del Boletín de Caja del movimiento diario por cuenta corriente, de la cuenta escritural específica del proyecto, firmada y sellada por la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal; **e)** fotocopia del cheque y su vóucher que acredite el pago del anticipo de la Municipalidad al contratista; **f)** Certificación del acta de la reunión del Concejo Municipal, en la cual manifiesta que, se realizó el proceso de cotización o licitación, según corresponda, de conformidad con el Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y el Acuerdo Gubernativo número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; cuyo expediente se encuentra en los archivos municipales, adjuntando documentación electrónica del proceso de cotización o licitación, desde la publicación de las bases hasta la certificación del acta de aprobación de la adjudicación por parte del Concejo Municipal; **g)** fotocopia del contrato administrativo de obra, que dentro de sus cláusulas, debe incluir, una relativa al delito de cohecho y otra en la cual la entidad contratada se compromete a cumplir con colocar y mantener en pleno funcionamiento dispositivos de grabación digital para visualizar en línea el desarrollo integral de las obras a través de internet para realizar monitoreo y seguimiento que permita a la población observar el avance físico de las mismas, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 del Decreto Número 54-2022, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintitrés, vigente para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinticuatro; **h)** certificación del acta de aprobación del contrato por parte del Concejo Municipal; **i)** Impresión del documento donde conste que el contrato administrativo fue registrado de forma electrónica en el portal de la Contraloría General de Cuentas. (Artículos 2 y 3 del Acuerdo Número A-038-2016, emitido por el Contralor General de Cuentas); **j)** cronograma de la inversión del primer desembolso, presentado por el contratista; **k)** fotocopia de los seguros de caución de cumplimiento y anticipo a favor de la municipalidad, de conformidad con lo estipulado en el Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; **l)** certificación del acta de inicio de obra; **m)** estimación de trabajo ejecutado, presentado por el contratista y aceptado por el supervisor nombrado por la "LA UNIDAD EJECUTORA", por medio de su informe técnico, el que debe contar con el aval del representante legal de la misma, incorporando fotografías a color que reflejen el avance físico del proyecto u obra; **n)** impresión de los registros ingresados en la bitácora electrónica durante el período de ejecución del proyecto, con la firma y sello del supervisor de la Unidad Ejecutora y/o firma





Consejo Departamental
de Desarrollo de
Sacatepéquez

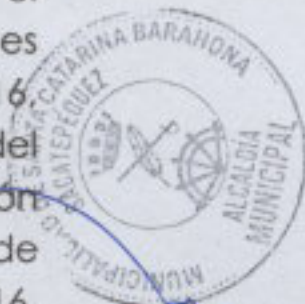

María Angelina Aspuac Con
PRESIDENTA COORDINADORA
CODEDE SACATEPÉQUEZ

8 de 12

deducción de las responsabilidades legales correspondientes; **i)** Registrar este convenio en el Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP-, a más tardar cinco (5) días después de su firma; **j)** Al finalizar la ejecución de la obra o proyecto, enviar copia del informe de supervisión de la misma a la Contraloría General de Cuentas, a la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia y al Congreso de la República de Guatemala, dentro de los quince (15) días siguientes de emitido el mismo; **k)** Faccionar con "LA UNIDAD EJECUTORA" acta de entrega de la obra, previo a autorizar el último desembolso; y, **l)** posterior a la autorización del último desembolso, suscribir con "LA UNIDAD EJECUTORA" el acta de liquidación de este convenio; la cual, junto con la certificación del acta de entrega de la obra, las registrará en el Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP- para que tenga el estatus de finalizado en el plazo establecido en las normas vigentes. **II. DE "LA UNIDAD EJECUTORA":** **a)** utilizar los recursos financieros que se le transfieran exclusivamente para la ejecución del objeto del presente convenio; trasladando al contratista en un plazo no mayor de diez (10) días después de recibido, la totalidad de los recursos que le transfiera "EL CONSEJO DEPARTAMENTAL" y su aporte correspondiente, si fuere el caso; **b)** aportar en forma proporcional el monto acordado en el presente Convenio, en un plazo no mayor a quince (15) días, a partir de haberse hecho efectiva la transferencia de los fondos de "EL CONSEJO DEPARTAMENTAL", debiendo presentar a éste constancia del depósito en la cuenta escritural abierta a nombre del proyecto en la Cuenta Única del Tesoro -CUT- de "LA UNIDAD EJECUTORA", cuando aplique; **c)** cuando sea aplicable, acreditar en forma documental que el inmueble en donde se ejecutará el proyecto u obra, es propiedad o posesión inscrita a favor del Estado, incluyendo municipios y entidades descentralizadas y autónomas, de conformidad con lo regulado por el artículo 30 Bis del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto; **d)** cumplir con el procedimiento de cotización o licitación pública, según corresponda, de conformidad con lo que para el efecto establecen el Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento contenido en el Acuerdo Gubernativo número 122-2016, presentando a "EL CONSEJO DEPARTAMENTAL" certificación del acta de la reunión del concejo municipal, en la cual manifiesta que, se realizó el proceso de cotización o licitación de conformidad con el Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y el Acuerdo Gubernativo número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; cuyo expediente se encuentra en los archivos municipales, adjuntando documentación electrónica del proceso de cotización o licitación, desde la publicación de las bases hasta la certificación del acta de aprobación de la adjudicación por parte del Concejo Municipal; **e)** registrar en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, denominado GUATECOMPRAS, lo regulado por la resolución número 001-2022, del tres de enero de dos mil veintidós, emitida por la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas; **f)** iniciar el proyecto u obra dentro del plazo de veinte (20) días contados a partir de la aprobación del contrato, si ya hubiese recibido el primer desembolso; **g)** supervisar la ejecución del proyecto u obra, a efecto de que se cumpla con el cronograma establecido, diseño y especificaciones técnicas, así como la calidad del mismo y en caso contrario, ejecutar los seguros de caución (fianzas) correspondientes; **h)** elaborar y colocar en el lugar físico en que se realice el proyecto u obra, de conformidad con las especificaciones técnicas que proporcione "EL CONSEJO DEPARTAMENTAL", el rótulo que indique el nombre, procedencia del financiamiento, meta a ejecutar, Unidad Ejecutora responsable, costo y tiempo estimado de ejecución; **i)** incluir en el Sistema de Información












Consejo Departamental
de Desarrollo de
Sacatepéquez

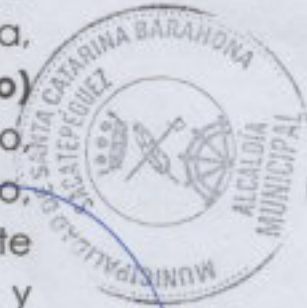

María Angelina Aspuac Con
PRESIDENTA COORDINADORA
CODEDE SACATEPÉQUEZ

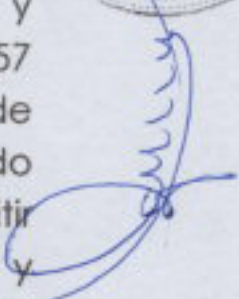
9 de 12

Nacional de Inversión Pública -SINIP-, las coordenadas geográficas: latitud y longitud (código georeferencial) del proyecto u obra; **j)** Incluir en el contrato de ejecución de obra que suscriba con el contratista, cuando corresponda, la cláusula que contenga la obligación de éste, de colocar y mantener en pleno funcionamiento dispositivos de grabación digital para visualizar en línea el desarrollo integral de las obras a través de internet, para realizar el monitoreo y seguimiento que permita a la población observar el avance físico de las mismas. Así como, hacer del conocimiento del contratista que, en proyectos mayores a novecientos mil quetzales (Q900,000.00), queda obligado a solicitar la publicación en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (GUATECOMPRAS) de la dirección de la página de internet que permita consultar en línea el avance físico de las obras y que debe contar con un archivo electrónico que contenga el historial de ejecución del proyecto, mismo que debe actualizar en forma mensual; **k)** ejecutar la totalidad de los trabajos del proyecto u obra, de conformidad a las especificaciones generales y técnicas, sin que pueda modificar de forma sustancial el diseño del proyecto u obra, sin la previa autorización de los entes cofinancistas; en el caso de hacer cambios que incrementen el costo total del proyecto u obra, éstos serán financiados por su cuenta y sin pago alguno por parte de **"EL CONSEJO DEPARTAMENTAL"**; **l)** solicitar a **"EL CONSEJO DEPARTAMENTAL"** la suscripción de la adenda que regularice los documentos de cambio (órdenes de cambio, órdenes de trabajo suplementario y acuerdos de trabajo extra); los cuales deberán ser aprobados por la máxima autoridad de la **"UNIDAD EJECUTORA"**, previo dictamen favorable de la supervisión de la Dirección Ejecutiva; debiendo regirse por el marco legal correspondiente. Es entendido que, en caso haya incremento en el monto del proyecto, éste será financiado por la **"UNIDAD EJECUTORA"**; **m)** presentar a **"EL CONSEJO DEPARTAMENTAL"** informes de avance físico y financiero del proyecto u obra, cuando se finalice la obra, remitir informe a **"EL CONSEJO DEPARTAMENTAL"**; **n)** permitir en cualquier momento el seguimiento y evaluación física, administrativa y financiera que para el efecto practique **"EL CONSEJO DEPARTAMENTAL"**; **o)** requerir al contratista mantener a un ingeniero civil o arquitecto colegiado activo, acreditando la respectiva colegiación, para que intervenga en la ejecución del proyecto, que tendrá la representación del contratista en el campo, en calidad de superintendente y que deberá responsabilizarse por la ejecución del proyecto u obra; **p)** recepcionar y liquidar el proyecto u obra de conformidad con lo establecido en los artículos del 55 al 57 del Decreto número 52-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, del 46 al 48 de su Reglamento contenido en el Acuerdo Gubernativo número 122-2016; **q)** una vez concluido y recibido el proyecto u obra, remitir fotocopias de las actas de recepción y liquidación a la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia, para que formen parte del expediente de los proyectos u obras registradas en el Sistema de Información Nacional de Inversión Pública -SINIP-, así como, a **"EL CONSEJO DEPARTAMENTAL"**; **r)** garantizar la operación, mantenimiento, conservación y uso adecuado del proyecto u obra, en caso corresponda, de conformidad con el aval otorgado por el ente rector y Unidad Ejecutora; **s)** llevar los registros contables y técnicos del proyecto u obra, documentos y comprobantes que deberá conservar por lo menos durante los diez (10) años posteriores a la finalización de la misma, para efectos de su fiscalización, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Gubernativo número 795-2003; **t)** velar que el contratista mantenga en obra el libro de bitácora donde se registrará todo el proceso constructivo hasta su finalización trabajo extra), como lo establecen los artículos 52 de la Ley de Contrataciones del Estado y 44 de su Reglamento; y las Normas del Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP-; **u)** dar aviso del inicio del












Consejo Departamental
de Desarrollo de
Sacatepéquez


María Angelina Aspuc Con
PRESIDENTA COORDINADORA
CODEDE SACATEPÉQUEZ

6 de 12

Administración Financiera Integrada Municipal; **f)** fotocopia de la factura a nombre de la "LA UNIDAD EJECUTORA" emitida por el contratista, correspondiente al desembolso anterior; **g)** fotocopia del aviso que el contratista dio a "LA UNIDAD EJECUTORA" de haber finalizado la obra; **h)** original del aviso de "LA UNIDAD EJECUTORA" al "CONSEJO DEPARTAMENTAL", de haber finalizado la obra; **i)** estimación de trabajo ejecutado, presentada por el contratista y aceptado por el supervisor nombrado por "LA UNIDAD EJECUTORA", por medio de su informe técnico, el que debe contar con el aval del representante legal de la misma, incorporando fotografías, a color, que reflejen el cien por ciento (100%) del avance físico del proyecto u obra; **j)** informe de avance físico de la "LA UNIDAD EJECUTORA", el cual deberá contar con el aval del Representante Legal de la misma, con fotografías a color que reflejen el avance físico del proyecto. **k)** certificación del acta de la recepción del proyecto u obra de "LA UNIDAD EJECUTORA" al contratista y que éste haya presentado los seguros de caución de conservación de obra y saldos deudores que establece el Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; **l)** fotocopia de los seguros de caución de cumplimiento y anticipo a favor de la municipalidad, de conformidad con lo estipulado en el Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; **m)** impresión de todos los registros ingresados en la bitácora electrónica durante la ejecución del proyecto, conforme lo normado por el párrafo final del artículo 2 del Acuerdo número A-048-2023, emitido por el Contralor General de Cuentas, a través del cual, acordó crear el Módulo de Habilitación y Utilización de Bitácoras Electrónicas para el Registro, Control, Ejecución y Supervisión de Obra Pública y Proyectos Productivos; **n)** certificación del acta de entrega de la obra entre el "CONSEJO DEPARTAMENTAL" y "LA UNIDAD EJECUTORA"; **o)** contar con la opinión favorable del Consejo Comunitario de Desarrollo de la comunidad beneficiada con el proyecto u obra, para la entrega del último desembolso; **p)** cuando aplique, documentación regularizada (documentos de cambio ampliación de tiempo) por medio de adenda al presente Convenio, cuando aplique, previo a la ejecución de los trabajos; y juego de planos finales, firmados, sellados y timbrados por profesional colegiado activo. **QUINTA: MODALIDAD DE EJECUCIÓN: "LA UNIDAD EJECUTORA"** por este acto expresamente se compromete a ejecutar el proyecto u obra objeto del presente Convenio, mediante la suscripción de contrato administrativo de obra con entidades individuales o personas jurídicas colectivas, cumpliendo con los requisitos y procedimientos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento, Acuerdo Gubernativo número 122-2016. Prohibiéndose la práctica de fraccionamiento que pretenda evadir el cumplimiento de la Ley, así como todo tipo de modalidad por administración u otras, sea cual fuere su denominación. **SEXTA: CONTRATOS NO PERMITIDOS.** De conformidad con el artículo 33 Bis del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, queda terminantemente prohibido a "LA UNIDAD EJECUTORA" suscribir contratos de ejecución de obras con Organizaciones no Gubernamentales -ONG-, Organizaciones o Asociaciones Internacionales. Además, el contratista adjudicado en el proceso de cotización o licitación no podrá subcontratar la ejecución total o parcial del proyecto u obra. **SÉPTIMA: PLAZO DEL CONVENIO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO:** Este Convenio estará vigente a partir de la fecha de su suscripción y el proyecto referido se ejecutará en un plazo de **cinco (5) meses**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio por parte de "LA UNIDAD EJECUTORA" a "LA EMPRESA" que resulte ganadora del proceso de cotización y/o licitación respectiva, el cual responde a la programación para el cumplimiento del presente convenio. (según












Consejo Departamental
de Desarrollo de
Sacatepéquez


María Angelina Aspuac
PRESIDENTA COORDINADORA
CODEDE SACATEPÉQUEZ

7 de 12




cronograma). **OCTAVA: DE LA ADMINISTRACION DE LOS RECURSOS.** "EL CONSEJO DEPARTAMENTAL" autorizará los desembolsos por medio de transferencias correspondientes a "LA UNIDAD EJECUTORA a través de la modalidad de la Cuenta Única del Tesoro -CUT-; la Tesorería Nacional del Ministerio de Finanzas Públicas, liquidará la transferencia por medio del Sistema Bancario Nacional. **NOVENA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES. I. DE "EL CONSEJO DEPARTAMENTAL":** a) contar con las opiniones favorables del Consejo Comunitario de Desarrollo de la comunidad beneficiada con el proyecto u obra, para la suscripción del presente Convenio y para la entrega del último desembolso; b) verificar que "LA UNIDAD EJECUTORA" presentó certificación del acta de la reunión del Concejo Municipal, en la cual manifiesta que, se realizó el proceso de cotización o licitación de conformidad con el Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y el Acuerdo Gubernativo número 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; cuyo expediente se encuentra en los archivos municipales, adjuntando documentación electrónica del proceso de cotización o licitación, desde la publicación de las bases hasta la certificación del acta de aprobación de la adjudicación por parte del Concejo Municipal; c) autorizar los desembolsos comprometidos en el presente Convenio, conforme el avance físico registrado en el Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP- y las transferencias que haga el Ministerio de Finanzas Públicas, verificando que los demás entes cofinancistas hayan realizado sus respectivas aportaciones en la forma, proporción y plazo establecidos. (cuando aplique); d) Verificar que "LA UNIDAD EJECUTORA" suscriba con el contratista contrato administrativo de obra en el que se pacten las obligaciones de las partes de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, debiendo transcribirse las especificaciones generales y técnicas, renglones de trabajo, cantidades, unidades de medida, precios unitarios y totales de la obra, de conformidad con este convenio; e) supervisar la ejecución física del proyecto u obra, a través de los supervisores de obras o proyectos de la Unidad de Supervisión de "EL CONSEJO DEPARTAMENTAL"; la ejecución administrativa a través del Director Ejecutivo y ejecución financiera a través del Jefe Administrativo y Financiero; f) a solicitud de "LA UNIDAD EJECUTORA", suscribir en forma oportuna, la adenda que regularice los documentos de cambio (órdenes de cambio, órdenes de trabajo suplementario y acuerdos de trabajo extra); los cuales deberán ser aprobados por la autoridad máxima de "LA UNIDAD EJECUTORA", previo dictamen favorable de la supervisión de la Dirección Ejecutiva, debiendo regirse por el marco legal correspondiente. Es entendido que, en caso haya incremento en el monto del proyecto, éste será financiado por "LA UNIDAD EJECUTORA"; g) asegurarse que el proyecto u obra se realice en tiempo, conforme al cronograma de ejecución aprobado, los precios previstos, el diseño y las especificaciones técnicas presentadas, así como los desembolsos autorizados por "EL CONSEJO DEPARTAMENTAL", provenientes del Ministerio de Finanzas Públicas, correspondan al proyecto presupuestado; h) suspender la autorización de los desembolsos, así como exigir el reintegro de los realizados a "LA UNIDAD EJECUTORA", en los casos siguientes: 1) Si dentro del plazo de quince (15) días, contados a partir de la autorización del primer desembolso, no presenta a "EL CONSEJO DEPARTAMENTAL", constancia del depósito de la cuenta escritural abierta a nombre del proyecto en la Cuenta Única del Tesoro -CUT- de "LA UNIDAD EJECUTORA"; 2) Si no se inicia el proyecto u obra dentro del plazo de veinte (20) días contados a partir de la aprobación del contrato y ya se hubiese entregado a "LA UNIDAD EJECUTORA" el primer desembolso; 3) Cuando se identifiquen anomalías o irregularidades de orden administrativo, técnico o financiero, en especial, cuando se incumplan los contratos, diseños, planos o especificaciones generales o técnicas, sin perjuicio de la

Juan Carlos





Consejo Departamental
de Desarrollo de
Sacatepéquez


María Angelina Aspúac,
PRESIDENTA COORDINADORA
CODEDE SACATEPÉQUEZ



proyecto, así como en la inauguración del mismo a la Dirección Ejecutiva del "CONSEJO DEPARTAMENTAL", con cinco (05) días de anticipación; v) reintegrar a la Cuenta Gobierno de la República, Fondo Común Cuenta Única Nacional, los intereses que se generen por los depósitos de las cuentas constituidas en el sistema bancario nacional, con los fondos trasladados por "EL CONSEJO DEPARTAMENTAL", proporcionando copia del depósito a "EL CONSEJO DEPARTAMENTAL"; w) entregar al "CONSEJO DEPARTAMENTAL", toda la documentación requerida, relacionada con el proyecto. **DECIMA: DEL ANALISIS DE GESTION DE RIESGO PARA PROYECTOS DE INVERSION PUBLICA -AGRIP-.** De conformidad con lo establecido en el artículo tres (3) del Punto Resolutivo número cero cuatro guion dos mil dieciséis (04-2016) emitido el trece de mayo de dos mil dieciséis, por el Consejo Nacional de Desarrollo Urbano y Rural, "LA UNIDAD EJECUTORA" es responsable de incorporar en el contrato que suscriba con el contratista, que éste tiene la obligación de incluir en la ejecución del proyecto u obra, las medidas de mitigación o reducción de riesgo a desastre, que se consignaron en la herramienta "Análisis de Gestión de Riesgo para Proyectos de Inversión Pública" -AGRIP-, debidamente acreditada para tal efecto. **DECIMO PRIMERA: ENTREGA DEL PROYECTO U OBRA.** Previo al último desembolso "LA UNIDAD EJECUTORA" debe hacer entrega de la obra terminada a "EL CONSEJO DEPARTAMENTAL", de lo cual, debe dejarse constancia en acta. **DECIMO SEGUNDA: LIQUIDACION DEL CONVENIO.** La Dirección Ejecutiva de "EL CONSEJO DEPARTAMENTAL", será responsable de liquidar este convenio conjuntamente con un representante de la "UNIDAD EJECUTORA", dejando constancia en acta. **DECIMO TERCERA: PROHIBICIONES.** Queda prohibido a "LA UNIDAD EJECUTORA": a) ceder o delegar los derechos provenientes del presente convenio o utilizar de forma unilateral los fondos para fines distintos a los convenidos, lo que podrá ser objeto de acciones penales; y será causal de rescisión unilateral del convenio y en consecuencia del reintegro total a "EL CONSEJO DEPARTAMENTAL" de los desembolsos realizados. b) transferir los recursos financieros a fideicomisos o cualquier otra figura financiera de cualquier naturaleza. **DECIMO CUARTA: CASO DE INCUMPLIMIENTO.** LA "UNIDAD EJECUTORA" se compromete a reintegrar a "EL CONSEJO DEPARTAMENTAL", la cantidad que constituya la diferencia resultante, luego de restar al monto total recibido, la cantidad que corresponda a lo realmente ejecutado, que se establecerá mediante la evaluación y justiprecio físico, administrativo y financiero, por incumplimiento por causas que le sean imputables o bien por omitir cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente convenio y leyes aplicables al mismo; sin perjuicio de la deducción de otras responsabilidades legales que el caso amerite. **DECIMO QUINTA: RESOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Las partes convenimos que, en caso de controversias relacionadas con el presente convenio, las mismas se resolverán de forma conciliatoria, caso contrario, se someterá a la vía jurisdiccional Contencioso Administrativa. **DECIMO SEXTA: AMPLIACIONES Y MODIFICACIONES DEL CONVENIO:** Este Convenio podrá ser modificado únicamente a través de un documento de similar naturaleza jurídica, por las causas determinadas en la ley o por acuerdo entre las partes. Por ningún motivo se podrá suscribir una adenda cuyo objeto sea el cambio de "LA UNIDAD EJECUTORA" del proyecto u obra. El plazo de ejecución pactado, sólo podrá prorrogarse a través de la suscripción de una adenda, cuando exista causa justificada y ocurra cualquiera de las causales siguientes: **1)** Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificada y comprobada que afecten el desarrollo de la ejecución del proyecto u obra o por falta de recursos financieros por parte del Estado. **2)** Por la ejecución de nuevos trabajos en el proyecto u obra. En ningún caso se concederá prórroga del plazo convenido, si el retraso en el proyecto u obra se debe a circunstancias que reflejen imprudencia, negligencia o incapacidad imputables a la "UNIDAD EJECUTORA" y/o al



Consejo Departamental
de Desarrollo de
Sacatepéquez

contratista, situación que será calificada por la Unidad de Supervisión de "EL CONSEJO DEPARTAMENTAL". El presente convenio se podrá ampliar, de la misma manera, por cambios y adiciones en las especificaciones generales y técnicas que durante la ejecución del proyecto u obra resulten necesarios y que se encuentren justificados y que sean aprobados por la Unidad Técnica Departamental. En dicho caso es responsabilidad de "LA UNIDAD EJECUTORA", cubrir los gastos que representen dichas adiciones o modificaciones. Por ningún motivo se podrá suscribir un convenio ampliatorio cuyo objeto sea el cambio de "UNIDAD EJECUTORA". **DECIMO SEPTIMA: DE LA TERMINACION DEL CONVENIO:** A. Queda expresamente acordado por las partes, que "EL CONSEJO DEPARTAMENTAL" podrá dar por terminado unilateralmente el presente convenio sin necesidad de declaración judicial y sin responsabilidad alguna de su parte si "UNIDAD EJECUTORA" incumpliere las obligaciones y/o las estipulaciones a que está sujeta en el presente convenio, debiendo la "UNIDAD EJECUTORA", según sea el caso, reintegrar la cantidad que constituya la diferencia resultante, luego de restar al monto total recibido, la cantidad que corresponda a lo realmente ejecutado, que se establecerá mediante la evaluación y justiprecio físico, administrativo y financiero, en el plazo máximo de cinco días siguientes a la fecha de la notificación de la terminación del presente convenio, a menos que se pacte por escrito un plazo distinto, debidamente justificado y bajo responsabilidad de las partes. En éste caso, "EL CONSEJO DEPARTAMENTAL" conferirá audiencia a la "UNIDAD EJECUTORA" por un plazo de cinco días para que aporte las pruebas necesarias y haga valer sus derechos. Vencido el plazo indicado y con o sin su respuesta resolverá lo que en derecho corresponde. B. Por mutuo acuerdo. C. Por caso fortuito o fuerza mayor, tanto "EL CONSEJO DEPARTAMENTAL" como la "UNIDAD EJECUTORA" darán aviso por escrito a la otra parte dentro del plazo de diez (10) días de la ocurrencia del caso fortuito o de fuerza mayor que le impida cumplir con sus obligaciones. Y, D. En el caso que el Ministerio de Finanzas Públicas no provea los recursos financieros a "EL CONSEJO DEPARTAMENTAL" para el cumplimiento de sus obligaciones, sin que éste incurra en responsabilidad alguna. **DECIMO OCTAVA: ACEPTACION:** Damos lectura a todas las cláusulas del presente convenio y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en **doce (12) hojas** de papel bond tamaño oficio, impresas únicamente en su anverso, con el membrete de "EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO DE SACATEPEQUEZ.

Maria Angelina Aspuc Con
PRESIDENTA COORDINADORA
CODEDE SACATEPÉQUEZ






Consejo Departamental de Desarrollo de Sacatepéquez

ACTA DE LEGALIZACION DE FIRMAS

En la ciudad de La Antigua Guatemala, departamento de Sacatepéquez, el día veintiséis de diciembre de dos mil veinticuatro (26/12/2024), como Notario DOY FE: Que las firmas que anteceden SON AUTÉNTICAS por haber sido puestas en mi presencia por la señora MARIA ANGELINA ASPUAC CON, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- un mil ochocientos noventa y cinco, dieciocho mil trescientos cuarenta, cero trescientos seis (1895 18340 0306), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quien actúa en su calidad de Presidenta y Coordinadora del Consejo Departamental de Desarrollo de Sacatepéquez; ELMER NEFTALÍ ORDÓÑEZ LÓPEZ, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- Código Único de Identificación -CIU- Un mil novecientos noventa y siete espacio cuarenta y ocho mil ciento sesenta espacio cero trescientos dieciséis (1997 48160 0316), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quien actúa en su calidad de Alcalde Municipal de Santa Catarina Barahona, Departamento de Sacatepéquez; y JUAN CAJBÓN LÓPEZ, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- Código Único de Identificación -CUI- un mil seiscientos catorce espacio ochenta y dos mil ciento cuarenta y siete espacio cero trescientos quince (1614 82147 0315) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quien actúa en su calidad de PRESIDENTE DEL CONSEJO COMUNITARIO DE DESARROLLO "DESARROLLO INTEGRAL" DEL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA BARAHONA, departamento de Sacatepéquez; quienes vuelven a firmar la presente acta de legalización de firmas junto con el infrascrito Notario que autoriza.

[Signature of María Angelina Aspuc]
María Angelina Aspuc Con
PRESIDENTA COORDINADORA
CODEDE SACATEPÉQUEZ

[Signature of Elmer Neftalí Ordóñez López]

[Signature of Juan Cajbón López]

ANTE MI:

[Signature of Lucy Elizabeth López Estrada]
Licda. Lucy Elizabeth López Estrada
Abogada y Notaria

